

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 69.

Martes 30 de Octubre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte. — Número suelto, un real.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 de los actuales, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, y despacho de este Gobierno, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 45 kilómetros trozos 1.º y 2.º de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, comprendiendo el trozo 1.º desde el kilómetro 1 al 23, y el trozo 2.º desde el kilómetro 23 al confin de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 11.827 pesetas y 81 céntimos que es el tipo de subasta, quedando de manifiesto en la Sección de Fomento en los días y horas hábiles, el presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.º, cerrados y arreglados exactamente al adjunto modelo, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 1 por 100 del importe del referido presupuesto y cédula personal, todo con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 26 de Octubre de 1883.  
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Ga-

ceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por el Gobernador civil de la misma, con fecha 26 de Octubre último, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los 45 kilómetros, trozos 1.º y 2.º, de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, comprendiendo el trozo 1.º desde el kilómetro 1 al 23, y el 2.º desde el 23 al confin de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de las partes de carretera ya expresadas, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de .... (Aquí la cantidad, siendo desechada la proposición que no exprese en letra la cantidad porque se haga).

(Fecha y firma del proponente).

Seccion de Fomento.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 de los actuales, he señalado el día 11 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, y despacho de este Gobierno, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 124 kilómetros, trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, comprendiendo el trozo 1.º desde el límite de la provincia de Toledo, kilómetro 168, hasta el 232, y el trozo 2.º desde el kilómetro 241 al confin de la provincia de Badajoz kilómetro 301, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 20 032 pesetas 42 céntimos, que es el tipo de subasta, quedando de manifiesto en la Sección de Fomento, en los días y horas hábiles el presupuesto y pliegos de condiciones.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.º, cerrados y arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talon del depósito del 1 por 100 del importe del referido presupuesto y cédula personal, todo con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 26 de Octubre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Modelo de proposición.

D. N. de N. vecino de .... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por el Gobernador civil de la misma con fecha 26 de Octubre último, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los 124 kilómetros, trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, comprendiendo el trozo 1.º desde el límite de la provincia de Toledo, kilómetro 168 hasta el 232, y el trozo 2.º desde el kilómetro 241 al confin de la provincia de Badajoz kilómetro 301, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de las partes de carretera ya expresadas, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de .... (aquí la cantidad, siendo desechada la proposición que no exprese en letra la cantidad porque se haga).

(Fecha y firma del proponente).

En la Gaceta de Madrid núm. 293, correspondiente al día 20 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atención á las especiales cir-

cunstancias que concurren en D. Victor Balaguer, Ministro de Fomento y de Ultramar, y Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino que ha sido y en la actualidad Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Manuel Nuñez de Haro, Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de lo Contencioso que ha sido, como comprendido en los artículos 1.º y 6.º de la ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde Xiquena; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.



De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Alberto Aguilera y Velasco, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias, y en la actualidad el de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Joaquín María Lopez Puigcerver, Jefe superior de Administración, Diputado á Cortes y Director general de Contribuciones que ha sido.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Gallostra.

Vengo en nombrar Inspector general de la Hacienda pública á D. José Jimeno Agius, Jefe superior de Administración, ex-Diputado á Cortes, é Intendente general de Hacienda que ha sido de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Gallostra.

En la Gaceta de Madrid, núm. 283, correspondiente al 12 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

Señor: Conforme al precepto terminante de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, mantenido en su adicional de 14 de Octubre del año último, las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias deberán proveerse por oposición.

Establece la segunda de las leyes citadas que para estas oposiciones se esté á lo dispuesto sobre el particular en los artículos 505 al 509 de la primera; pero ni una ni otra disposición legal puede cumplirse, dada la nueva organización de Tribunales, mientras no se forme y publique un reglamento, á cuyo tenor pueda hacerse la convocatoria y practicarse los ejercicios.

Existe el publicado en 10 de Abril de 1871, que contiene reglas, así para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, como para la oposición y concursos á las demás de Secretarios y Vicesecretarios judiciales; pero este reglamento, redactado con el mejor espíritu práctico, y que, por su bondad, ha respondido hasta ahora al fin y objeto para que se formó, resultaría hoy insuficiente, después de la nueva organización judicial, y aplicado á las oposiciones para plazas de Vicesecretarios de las Audiencias

de lo criminal, singularmente en la parte que á los ejercicios se refiere.

Estos funcionarios podrán ser nombrados Jueces de entrada á los dos años de haber desempeñado su cargo; y teniendo en cuenta tan importante consideración, fácilmente se comprende que las pruebas de capacidad á que han de sujetarse deben ser más y mayores de las que se les exigiría si sólo hubiesen de desempeñar el cargo auxiliar á que hacen oposición. Llamados por la ley á desempeñar funciones judiciales; teniendo derecho á ingresar en la carrera en turno con los Aspirantes á la Judicatura, parece lógico, racional y necesario que sus ejercicios, cualquiera que sea la forma en que se ordenen, han de ir principalmente encaminados á probar su aptitud para uno y otro cargo.

Con el fin de proveer á esta urgente necesidad, el Ministro que suscribe considera el medio más seguro de acierto encomendar la redacción de un nuevo Reglamento á una comisión, corta en número, pero compuesta de personas competentes que representen á los diversos órdenes de funcionarios que intervienen en la administración de justicia. Por este medio, y después de oír el autorizado dictamen del Consejo de Estado, podrá reunirse un conjunto de disposiciones y reglas que responda en la práctica al pensamiento de la ley, haciendo que el personal de Vicesecretarios, de presente y para lo porvenir, se componga de funcionarios de reconocida aptitud é indiscutible mérito, probados en público certamen.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—Señor, á L. R. P. de V. M., Vicente Romero y Girón.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de redactar y someter al Ministro de Gracia y Justicia un proyecto de Reglamento para las oposiciones á las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias, conforme á las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y su adicional de 14 de Octubre del año último.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá de un Magistrado del Tribunal Supremo, de un Magistrado de la Audiencia de Madrid, de un Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de un Juez de primera instancia de Madrid, de un Relator ó Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid y de un Jefe de Administración ó de Negociado de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Art. 3.º Será Presidente de la Comisión el Magistrado del Tribunal

Supremo, y Secretario el Oficial ó Jefe de Negociado de la Secretaría de Gracia y Justicia, por la cual se facilitarán cuantos datos y antecedentes juzgue necesarios la Comisión para el desempeño de su encargo.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1883.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo prescrito en el art. 80 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y 35 de su adicional de 14 de Octubre último, y en vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia

En la Gaceta de Madrid, núm. 284, correspondiente al día 11 de Octubre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION

de contabilidad del material de Obras públicas.

(Continuación.)

FORMULARIO PARA LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACION.—LETRA A.

MODELO NÚM. 1. (Carpeta del expediente.)

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE....

AÑO DE....

Expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar la carretera de.... orden de.... sección.... trozo....

Término municipal de....

Partido judicial de....

Importe total del expediente, pesetas.....

Longitud de carretera que comprende.....

Coste medio por kilómetro.....

MODELO NÚM. 2.—(Pliego de razonamientos en virtud de las prescripciones de los artículos 23 y 26 de la ley, referente á la ocupación del inmueble, al precio y tasación que en primer término debe hacerse por el Perito del Estado y ofrecerse á los propietarios.)

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE....

Carretera de....

orden de....

SECCION.....

TROZO.....

TERMINO MUNICIPAL DE....

PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.

D. S. y Perito nombrado en representación del Estado para tasar las fincas por que atraviesa la mencionada carretera, tiene el honor de presentar el resultado de sus operaciones, creyendo de su deber hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes, con arreglo á lo que previenen los artículos 23 y 26 de la ley de 10 de Enero de 1879.

NECESIDAD DE LA OCUPACION DEL INMUEBLE.

Descripción general de la zona expropiada.

Aquí debe expresarse la longitud total de ocupación, su dirección, la clase de terrenos por que cruza la carretera y demás circunstancias que den á conocer en general la expresada zona.

Tasación.

Se expresará aquí el producto en renta de cada finca, contribución que

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de plazas que han de sacarse á oposición para formar el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura en los años de 1884 y 1885 será el de 60.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán conforme al Reglamento aprobado en esta fecha.

Art. 3.º Los que obtengan plaza en el Cuerpo de Aspirantes serán colocados en Juzgados de entrada por el orden con que sean calificados por el Tribunal que juzgue de su aptitud y con sujeción á los turnos establecidos por la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1883.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

por ella se paga, la riqueza imponible que represente y cuota de contribución que le corresponda con arreglo á los últimos repartos, deduciendo de estos razonamientos el siguiente

Cuadro de precios.

Table with 3 columns: Item description, Unit type, Price in Pesetas. Includes items like 'Tierra regadio, huerta de primera clase', 'Olivos', 'Cepas de primera clase', etc.

Daños y perjuicios ó ventajas que se producen á las fincas con la construcción de la carretera.

Aquí se detallarán las razones que motivan la asignación de la cantidad que por uno ú otro concepto se fije en cada una de las fincas expropiadas para aumentar ó disminuir la tasación.

Fincas urbanas.

Valoración y medición detallada de cada una de ellas.

Terminados, en concepto del que suscribe, los razonamientos que demuestran y justifican los precios asignados a cada una de las partes expropiadas, presenta á continuación la relación general detallada de las cantidades abonables á cada propietario.

MODELO NÚM 3.

(Relación de justiprecio)

Relación detallada y correlativa del justiprecio que manifiesta la extensión y figura de cada una de las fincas, así como de las partes que á cada una se expropia, con expresión del valor por unidad, daños y perjuicios y cantidades que corresponden á cada propietario, según la zona ocupable descrita en el adjunto plano en escala de 1 por 400 para los predios rústicos, y de 1 por 100 para las fincas urbanas.

Table with 4 columns: Número de la finca, DESIGNACION, IMPORTE (Parcial, Total), Pesetas. Includes item 1: 'D....., vecino de....., terrenos cuya cabida total es de áreas de riego de primera y segunda clase...' and item 3: 'D..... etc., etc.'.

Asciede el importe de esta relación á la cantidad de 6.124 pesetas 23 céntimos.

(Fecha y firma del Perito del Estado.)

RESUMEN GENERAL.

Summary table with 2 columns: Description, Pesetas. Total: 'Importe de las valoraciones... 6.124'23

Idem de los gastos del expediente, según cuenta adjunta. 160

Total general. 6.284'23

Asciede, etc.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

MODELO NÚM. 4.—Hoja de aprecio que ha de entregarse á cada propietario.

OBRAS PUBLICAS.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de..., orden de..., á...

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número...

DISTRITO MUNICIPAL DE...

D....., Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. Certifico que á D....., vecino de..., con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de... áreas y... centiáreas en una finca rústica..... término municipal de..., en el partido judicial de..., la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano, bajo el número de orden....., siendo su calidad.....

La cabida total de la finca....., y sus linderos son:

Norte.....

Sur.....

Este.....

Oeste.....

La producción de esta finca es de.....

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en.....

La contribución que por toda la finca se paga.....

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á.....

La expropiación interesa á la finca.....

Y habiendo calculado el valor en renta y venta, de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de.....

MODELO NÚM. 5.—(Varios artículos de la ley y reglamento de expropiación.)

(Este modelo se reduce á insertar el art. 27 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el art. 42 y 1.º y 2.º del 43 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, cuya hoja debe entregarse á cada propietario para su conocimiento.)

(Se continuará.)

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de instrucción de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Fernandez, vecino que dice ser de Robledillo de Trujillo, de edad de 42 años, de estado soltero, chalan de bestias, de estatura regular, color moreno claro, ojos pardos, nariz regular, barba idem, pelo castaño, vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de paño, zapato basto y ceñidor ó faja encarnada, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Madrid, á fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se instruye por atribuirle hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Así mismo se recomienda eficazmente á las Autoridades judiciales se sirvan acordar la práctica de las más eficaces diligencias para conseguir la captura de referido procesado Antonio Gonzalez Fernandez, el que si fuere habido lo remitirán con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado.

Expedida en la ciudad de Trujillo á 23 de Octubre de 1883.—Macario Rodriguez.—Rufino B. Romero.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que el Registro de la Propiedad de este partido ha sido desempeñado por D. Pedro Lopez Carbonero que cesó al día 15 de Marzo último, y debiendo ser devuelta al mismo la fianza que constituyó he dispuesto se publique por el presente por término de treinta días, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra expresado Sr. Registrador.

Dado en Garrovillas á 26 de Octubre de 1883 —Pedro José Santibañez.—Por su mandado, Mauricio Gomez Rivero.

D. José Gonzalez Salgado, Juez de instrucción de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Nicomedes Gomez Gonzalez,

vecino de esta villa, se ha presentado demanda en este Juzgado en solicitud de que se incluyan en el censo electoral al citado D. Nicomedes Gomez Gonzalez, Narciso Lumeras Muñoz, Pedro Sanchez Hinjos, Severiano Valle Sanchez, Antonio Calzado Cifuentes, Damaso Sanchez Santos, Estanislao Majadas Barbero, Quirico Martin Lumeras, Clemente Sanchez Colmenar, Bartolomé Herrero Lomo, Marcelino Pascual Sanchez, Eleuterio Calzado Castellano y Saturnino Valle Hernandez, y como haya sido admitida he dispuesto que se haga pública dicha solicitud por término de veinte días, á los efectos del art. 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Hervás á 25 de Octubre de 1883.—José Gonzalez Salgado.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

**D. Agustín Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de ella y su partido.**

Por el presente hago saber: Que admitida en este Juzgado la demanda interpuesta en el mismo por don Juan Pabon Martin, vecino de Torreorgáz, para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos exigidos por los párrafos 5.º y 9.º del art. 19 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, he acordado hacerlo público para que en el término de veinte días, contados desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia puedan presentarse las oposiciones que se crean procedentes contra la demanda.

Dado en Cáceres á 27 de Octubre de 1883.—Agustín Collar.—Por mandado de su señoría, Juan Flores.

**D. José Fontan Centeno, Juez municipal de este pueblo é interino de instrucción del partido de los Hoyos.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal José cuyos apellidos y señas personales y de vestir se ignoran, de nación Portugués, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que se le sigue por robo de una yunta de bueyes de la propiedad de José María Rodrigo, vecino de Villamiel, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las mas activas diligencias en averi-

guación del paradero de expresado José, y caso de ser habido se remitirá á este Juzgado con el fin que viene acordado.

Dado en los Hoyos á 18 de Octubre de 1883.—José Fontan.—El Escribano, Celedonio Rodriguez.

**D. Pedro Galan Pulido, Secretario suplente del Juzgado municipal de Portaje.**

Certifico: Que en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado á instancia de D. Pedro Garrido, vecino de la villa de Acehuche, contra Paula Diaz y Diaz que lo es de esta vecindad, sobre pago de 231 pesetas 25 céntimos, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente.

#### Sentencia.

En el lugar de Portaje á 18 de Octubre de 1883, el Sr. D. Félix Gomez, Juez municipal del mismo, habiendo visto este juicio verbal en que son partes como demandante D. Pedro Garrido, vecino de la villa de Acehuche, y como demandada Paula Diaz y Diaz, viuda de Adriano Sanchez y vecinos de este pueblo, sobre pago de 231 pesetas y 25 céntimos, y

#### Fallo.

Que debo condenar y condeno á Paula Diaz y Diaz, al pago de las 231 pesetas 25 céntimos que le reclama D. Pedro Garrido y al pago de las costas de este juicio; y mediante la rebeldía de la parte demandada, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, haciéndose saber en la forma prevenida por la ley.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario suplente certifico.—Félix Gomez.—Pedro Galan.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito.

Y para que conste, pongo la presente que visada por el Sr. Juez municipal, firmo en Portaje á 22 de Octubre de 1883.—Pedro Galan.—V.º B.º, el Juez municipal, Félix Gomez.

#### JUZGADO MUNICIPAL

#### DE VIANDAR.

#### Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal dotada con los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Viandar y Octubre 20 de 1883.—El Juez municipal, Ignacio Tejedor.

#### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### BARRADO

#### Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza, presentarán en esta Alcaldía en el término de veinte días á contar desde la fecha de su inserción sus solicitudes debidamente documentadas con arreglo á la ley municipal vigente.

Barrado 25 de Octubre de 1883.—El Alcalde actuario, José Recio.

#### HERVÁS.

Por acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 12 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la subasta de 280 castaños, procedentes del monte Castañar Gallego, de esta villa. Expresado acto se verificará en la Casa Consistorial de la misma bajo el tipo de 1.190 pesetas y demás condiciones que resultan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, que el Boletín en que aparezca inserto este anuncio se fije al público, para que llegue á conocimiento de sus habitantes.

Hervás 25 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Angel Sanchez Mateos.

#### VILLAS-BUENAS.

#### Recogido de un semoviente.

Se halla depositado de mi orden un novillo de dos á tres años de edad, pelo negro, orejisano, corniabierto, que ha sido aprehendido causando daño en este término; y como se ignore su dueño, se suplica á los señores Alcaldes den la mayor publicidad al Boletín oficial en que aparezca inserto este anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de él, se presente á su recogido, previa justificación de ser de su propiedad, y abono de daños y gastos causados, transcurridos cuarenta días, contados desde el de la fecha de expresado Boletín, sin presentarse su dueño á reclamarlo, se dispondrá lo conveniente para su venta en pública subasta segun está prevenido.

Villas-buenas 15 Octubre de 1883.—El Alcalde, Quintín Perales.—El Secretario, Pedro Villagrá.

## ANUNCIOS.

**Se arriendan yerbas para 1.500 ovejas en las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.**

**Tienen pasto y no están infestadas de viruela.**

**En la Imprenta de este periódico darán razon.**

## GUIA OFICIAL

DE LOS

## FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos,

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

## «LA ACTIVIDAD.»

(Compra y conversión de abonados de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres. 19)



## ASMA,

TOS FERINA, CATARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.

#### Nuevo descubrimiento

## POLVOS-ANTIASMATICOS

DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios.—Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada, 14 y en todas las Capitales de España. 23

#### TRATADO

## DE COCINA ECONOMICA

MADRILEÑA.

Libro útil á todas las clases de la sociedad.

Forma un tomo de 72 páginas, el cual se halla de venta en la imprenta de este periódico por el infimo precio de dos reales.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
Portal Llano núm. 19.